



## AJUNTAMENT DE PICASSENT

EMISORA MUNICIPAL 2009.doc

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMISORA MUNICIPAL.

#### **Artículo 1º - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los arts. 15 al 19 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio público de Emisora Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la inserción de la publicidad en la emisora de radio municipal, Radio l'Om.

2.- Los modelos de publicidad en que se concreta la prestación del servicio son:

##### 2.1. Paquetes básico de publicidad:

2.1.1. Cuñas tipo A. Paquete básico de musicales. Se entiende esta oferta como la inserción de 3 cuñas publicitarias diarias (2 por la mañana y 1 por la tarde) de lunes a domingo.

2.1.2. Cuñas tipo B. Paquete básico de magazines informativos. Se entiende esta oferta como la inserción de cuñas publicitarias (a determinar el número de repeticiones del producto publicístico entre la empresa contratante y la emisora de radio) en los programas informativos y en los magazines.

2.1.3. Cuñas tipo C. Paquete básico de deportes. Se entiende esta oferta como la inserción de cuñas publicitarias (a determinar el número de repeticiones del producto publicístico entre la empresa contratante y la emisora de radio) en los programas deportivos.

2.1.4. Cuñas tipo D. Paquete básico general. Se entiende esta oferta como la inserción de 3 cuñas publicitarias diarias (1 en los espacios musicales, 1 en los magazines informativos y 1 en los espacios deportivos).

##### 2.2. Publicidad durante retransmisiones deportivas. Cuñas tipo F.

2.2.1. Cuñas tipo F. Paquete de retransmisión Valencia C.F.

2.2.2. Cuñas tipo G. Paquete de retransmisión del Levante U.D.

2.2.3. Cuñas tipo H. Paquete de retransmisión del Pamesa Valencia.

Los supuestos de publicidad previstos en los epígrafes 2.2.1, 2.2.2. y 2.2.3. podrán solicitarse de acuerdo con las siguientes variantes:

A) Campeonato de Liga: Retransmisión de los partidos de liga disputados por el equipo de que se trate (en concreto Valencia CF, Levante U.D. o Pamesa Valencia).

B) Campeonato de Liga más Campeonato de Copa del Rey: Retransmisión de los partidos de Liga y de los partidos de Copa del Rey del equipo de que se trate de lo ya señalados.

C) Campeonato de Liga más Copa del Rey más Competiciones Europeas: Retransmisión de los partidos de Liga, los partidos de Copa del Rey y los partidos de competiciones europeas del equipo de los ya señalados.

2.2.4. Cuñas tipo I. Paquete de retransmisión de deportes polideportivo.



## AJUNTAMENT DE PICASSENT

EMISORA MUNICIPAL 2009.doc

Se entiende por deportes de polideportivo todo aquel deporte que no sea fútbol o baloncesto.

### 2.3. Cuña para un determinado lanzamiento de un producto. Cuñas tipo J.

Se entiende por cuña publicitaria las grabaciones de sonido en la que un cliente promociona sus productos o servicios. Pueden ser de elaboración propia o proporcionadas por agencias de publicidad. El tiempo es estándar y oscila desde los 15 a los 25 segundos. Son cuñas que suelen tener vigencia de una semana o quince días (apertura de un negocio, promoción de un producto novedoso, fiesta de un determinado producto en un pub... ).

### 2.4. Publicidad estática en la página web. Cuñas tipo K.

Se entiende por publicidad estática aquella que ocupa un módulo/os dentro de la página y no tiene animación.

### 2.5. Publicidad animada en la página web. Cuñas tipo L.

Se entiende por publicidad animada aquella que ocupa un módulo/os en la página y tiene animación.

3. Se distinguen las siguientes campañas básicas de funcionamiento de los modelos de publicidad propuestos en el apartado anterior:

### 3.1. Paquetes básicos de publicidad y publicidad estática y animada en página web.

3.1.1. Campaña de temporada completa. Abarca desde el comienzo de la nueva programación de la radio, que empieza a mediados de septiembre, y finaliza aproximadamente el 24 de junio.

3.1.2. Campaña de 6 meses. Abarca el período de 6 meses a partir del momento de la contratación del producto publicístico.

3.1.3. Campaña de 3 meses. Abarca el período de 3 meses a partir del momento de la contratación del producto publicístico.

3.1.4. Campaña de 1 mes. Abarca el período de 1 mes a partir del momento de la contratación del producto publicístico.

### 3.2. Publicidad durante retransmisiones deportivas.

#### 3.2.1. Temporada Completa:

##### 3.2.1.1. Paquetes de retransmisión previstos en los epígrafes 2.2.1, 2.2.2. y 2.2.3.

A) Campeonato de Liga: Desde el inicio de la liga (mes de septiembre) hasta su finalización (mes de junio).

B) Campeonato de Liga más Campeonato de Copa del Rey: Desde el inicio de la liga (mes de septiembre) hasta su finalización (mes de junio) y desde la entrada del equipo en la competición de la Copa del Rey hasta su eliminación de la misma.

C) Campeonato de Liga más Copa del Rey más Competiciones Europeas: Desde el inicio de la liga (mes de septiembre) hasta su finalización (mes de junio), desde la entrada del equipo en la competición de la Copa del Rey hasta su eliminación de la misma y desde la entrada del equipo en competiciones europeas hasta su eliminación de las mismas.

3.2.1.2. Paquetes de retransmisión previstos en el epígrafe 2.2.4. Desde el inicio de la competición hasta su finalización.



## AJUNTAMENT DE PICASSENT

EMISORA MUNICIPAL 2009.doc

3.2.2. Media temporada:  
Paquetes de retransmisión previstos en los epígrafes 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3. y 2.2.4.  
Media Temporada: desde el mes de febrero hasta la finalización de la competición.

### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que sean beneficiarios de los mensajes publicitarios.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades que soliciten la realización de los mensajes publicitarios..

### **Artículo 4º - RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

### **Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

TARIFAS POR LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL					
		<b>Campaña temporada completa</b>	<b>Campaña 6 meses</b>	<b>Campaña 3 meses</b>	<b>Campaña 1 mes</b>
<b>Cuña A</b>	Paquete básico de musicales	137,93	103,45	64,66	25,86
<b>Cuña B</b>	Paquete básico de magazines informativos	163,79	120,69	77,59	34,48
<b>Cuña C</b>	Paquete básico magazines deportes	189,66	137,93	99,14	43,10
<b>Cuña D</b>	Paquete básico general	215,52	155,17	112,07	51,72
		<b>Temporada completa</b>	<b>Media temporada</b>		
<b>Cuña F</b>	Paquete retransmisión Valencia CF.				



# AJUNTAMENT DE PICASSENT

EMISORA MUNICIPAL 2009.doc

<b>Cuña F1</b>	Liga	1.120,69	689,66		
<b>Cuña F2</b>	Liga, Copa del Rey	1.344,83	827,59		
<b>Cuña F3</b>	Liga, Copa del Rey y competiciones europeas	1.568,97	965,52		
		<b>Temporada completa</b>	<b>Media temporada</b>		
<b>Cuña G</b>	Paquete retransmisión Levante UD				
<b>Cuña G1</b>	Liga	948,28	517,24		
<b>Cuña G2</b>	Liga, Copa del Rey	1.137,93	620,69		
<b>Cuña G3</b>	Liga, Copa del Rey y competiciones europeas	1.327,59	724,14		
		<b>Temporada completa</b>	<b>Media temporada</b>		
<b>Cuña H</b>	Paquete retransmisión Pamesa Valencia				
<b>Cuña H1</b>	Liga	775,86	431,03		
<b>Cuña H2</b>	Liga, Copa del Rey	931,03	517,24		
<b>Cuña H3</b>	Liga, Copa del Rey y competiciones europeas	1.086,21	603,45		
		<b>Temporada completa</b>	<b>Media temporada</b>		
<b>Cuña I</b>	Paquete retransmisión deportes polideportivo	603,45	344,83		
		<b>Una semana 3 cuñas diarias</b>	<b>Dos semanas 3 cuñas diarias</b>		
<b>Cuña J</b>	Lanzamiento de producto	30,17	47,41		
		<b>Campaña temporada completa</b>	<b>Campaña 6 meses</b>	<b>Campaña 3 meses</b>	<b>Campaña 1 mes</b>
<b>Cuñas K</b>	Publicidad estática en página web	150,86	107,76	51,72	25,86
<b>Cuñas L</b>	Publicidad animada página web	301,72	215,52	103,45	51,72
		<b>Por cada cuña</b>			
<b>Cuñas</b>	Publicidad	0,00			



## AJUNTAMENT DE PICASSENT

EMISORA MUNICIPAL 2009.doc

<b>O</b>	asociaciones, Organismos Públicos, ONGS, Clubs Deportivos y otras entidades municipales sin ánimo de lucro, acreditadas como tales.				
		Tres cuñas diarias de lunes a viernes			
<b>Cuñ R</b>	Del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.	100,00			

A las citadas tarifas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

### **Artículo 6º.- DEVENGO.**

La tasa por prestación del servicio de inserción de publicidad en la radio municipal se devenga con la autorización de la prestación del citado servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

### **Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

7.1. El interesado deberá presentar solicitud en la que consten los datos necesarios para determinar el tipo de difusión publicitaria que solicita.

7.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y las cuotas tendrán el carácter de irreductibles.

7.3. En la tasa prevista para los supuestos establecidos de cuñas tipo A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, y L, en las variables previstas de campaña de temporada completa y campaña de seis meses, así como temporada completa y media temporada, se podrá optar por realizar el ingreso de la totalidad de la tarifa al presentar la solicitud con el carácter de depósito previo, o bien se podrá ingresar el 50 % del importe total del 1 al 30 de noviembre y el restante 50 % del 1 al 30 de junio, siempre y cuando se realicen ambos pagos mediante domiciliación bancaria.

A estos efectos se aportará junto con la solicitud de publicidad, escrito en el que consten los datos necesarios para realizar la domiciliación, así como la autorización del titular de la cuenta bancaria.

Si intentado el cobro de la tasa mediante domiciliación bancaria resultase impagado, la deuda tributaria se exigirá por vía ejecutiva, incluyendo dentro de las costas del procedimiento los gastos derivados de la devolución del cargo en cuenta corriente.

7.4. La tasa en los supuestos previstos de cuñas tipo A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, y L, en las restantes variables y en los de cuñas tipo J, el ingreso mediante autoliquidación se realizará con carácter de depósito previo al presentar la solicitud.



## AJUNTAMENT DE PICASSENT

EMISORA MUNICIPAL 2009.doc

### DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga desde el 1 de enero de 2005, la Ordenanza General reguladora de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, a los solos efectos de la tasa por prestación del servicio público de Emisora Municipal, quedando, en consecuencia, vigente para el resto de las tasas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**FECHA DE APROBACIÓN:** 28 de octubre de 2004

**PUBLICACIÓN BOP:** nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004

**APLICABLE A PARTIR DE:** 1 de enero de 2005

**MODIFICACIÓN:** BOP N°  
**APLICABLE A PARTIR DE:** 1 de enero de 2009.